

206749



F. e. 20-5-1976

Int. Cl. ² : AG3H

Nº. 206.749

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: Da. CELIA MACHANCOSES LLORENS

RESIDENCIA: Carretera Real de Madrid, Km-338

BENIPARREL (VALENCIA)

ENUNCIADO: "JINETE DE JUGUETE"

ab/fb. Prioridad: Patente n.º del

206749



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

.....

.....10

.....

.....

.....

.....15

.....

.....

.....

.....

20

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

25

30



206749

1

Esta invención se refiere como indica su enunciado a un jinete de juguete que se caracteriza porque el muñeco que representa al jinete propiamente dicho incorpora en la entrepierna y zonas adyacentes una tira de material adhesivo, que preferentemente será del tipo conocido en el mercado con la denominación velcro, de modo que la misma contacte con otra porción de tejido semejante dispuesta en la figura que represente el caballo sobre la que se dispondrá a horcajadas el muñeco en cuestión, de modo que - así puede llevarse a cabo la fijación entre ambas figuras, de un modo desmontable que puede ser realizado incluso por niños de corta edad a que está dirigido el objeto de la invención-.

5



10



15



20



25



30

La figura del cuadrúpedo será preferentemente del tipo de las que se constituyen mediante una cabeza de animal tal como un caballo, y que carecen del resto del cuerpo, que está representado simplemente por una especie de palo.

20

En tales condiciones el jinete dará la sensación de estar de pié sobre el caballo y la fijación de ambas piezas, es decir la retención del muñeco simulativo del caballo tan solo parcialmente se llevará a cabo precisamente por medio de la unión que se realiza entre las tiras de tejido adhesivo que ambas figuras comportan.

25

El objeto de la invención que se propone se muestra en el plano adjunto cuya figura 1ª representa una vista en alzado lateral esquemático de un jinete, o por mejor decir un muñeco que representa un jinete dispuesto a horcajadas y sujetando a la figura que parcialmente representa un caballo. La figura 2ª corresponde a un detalle sec-

30



1

cionado del modo de acoplarse entre sí ambas figuras de un modo fácilmente separable incluso por el niño que juegue con este jinete.

5

En dichas figuras 1 señala el cuerpo representativo de un muñeco que está dispuesto a horcajadas sobre la figura 2 que puede simular un caballo, tan solo representado en parte del mismo, es decir, como en el caso de las figuras la cabeza, que se prolonga en una especie de palo o vástago que es el que se sitúa por entre las piernas del muñeco. Repárese que en la zona de la entrepierna de tal muñeco, así como en la de contacto del vástago de la figura 2 que ha de situarse entre las piernas del muñeco, existen sendas porciones de tejidos tales como las que se refieren con 3 y 4, del tipo engarzable, preferentemente del denominado en el mercado velcro, que está constituido por una serie de vellosidades con extremos ganchudos que al contactar entre sí proporcionan un medio de sujeción mutuo y consecuentemente también se lleva a cabo la fijación de la figura del jinete al caballo.

10

15

20

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las páginas siguientes:

30

256740



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



930740

1

1.- JINETE DE JUGUETE, que constituyéndose mediante un muñeco dispuesto a horcajadas sobre una figura simulativa, al menos parcialmente, de un cuadrúpedo, esencialmente se caracteriza porque en las zonas de contacto - del cuadrúpedo, y muñeco, existen sendas porciones de tejido adhesivo, o engarzable una sobre otra, realizándose así la sujeción selectivamente separable, de jinete y montura.

5

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita JINETE DE JUGUETE.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis página mecanografiada y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 18 Octubre de 1.974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30

30

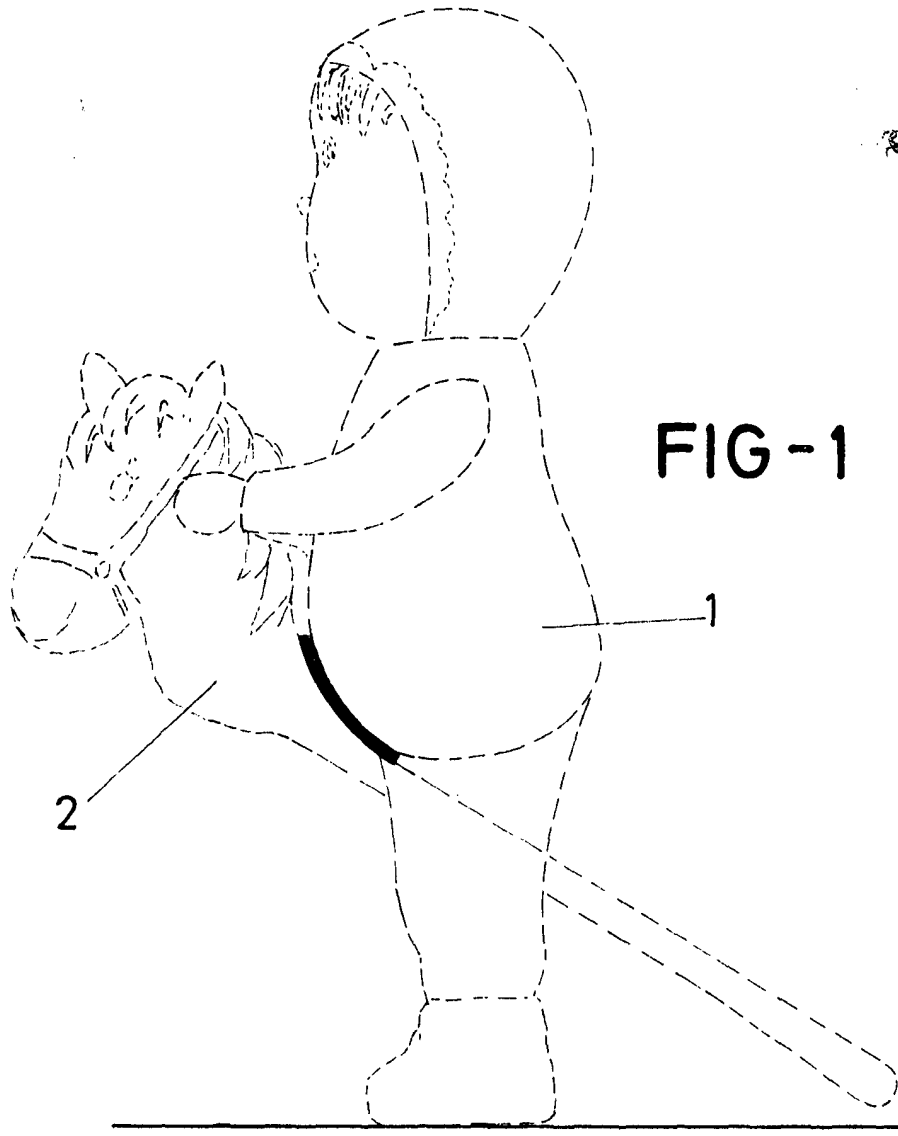


FIG-1

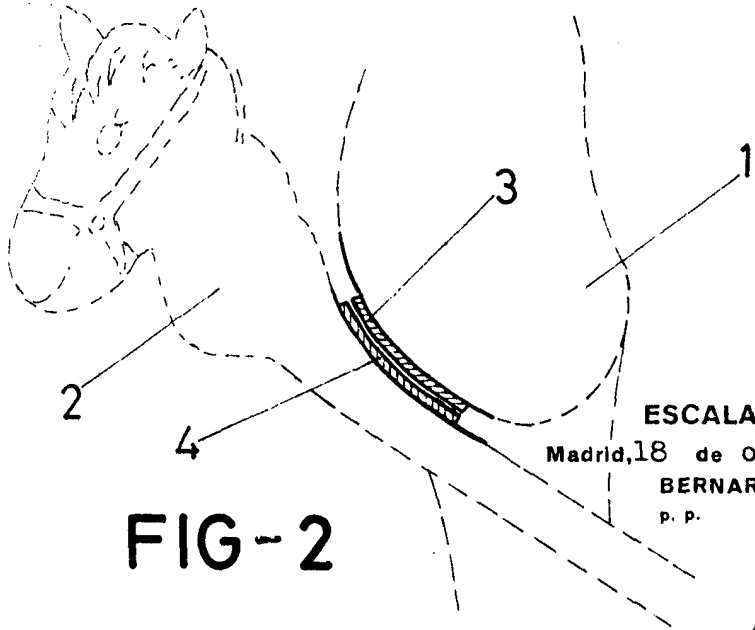


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 18 de octubre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.